MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 7 Y 9.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
NIT.:	890000613-4
REP. LEGAL:	ABELARDO CASTAÑO MARIN
CONTRATISTA:	MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
CC:	10.293.147
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($728.004.262).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES.

ABELARDO CASTAÑO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.324 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 30 de 2019, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante el Acuerdo municipal 015 de noviembre 23 de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.293.147 y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar modificatorio No. 001 al contrato de obra No. 001 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que el Municipio de Quimbaya Quindío, suscribió con **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ,** el contrato de obra No. 001 de 2022 el día 19 de mayo de 2022, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 7 Y 9"** por un valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($728.004.262). **2.-** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó por el término de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción el acta de inicio, de conformidad con el Modificatorio No. 001 del 01 de junio de 2022. **3.-** Que el día veintitrés (23) de junio de 2022 se suscribió la respectiva acta de inicio, señalándose como fecha de terminación el día veintitrés (23) de septiembre de 2022. **4.-** Que el municipio de Quimbaya (Q) requiere modificar el contrato de la referencia, en el sentido de prorrogarlo por el término de un (1) mes más, es decir hasta el día veintitrés 23 de octubre de 2022, de conformidad con la solicitud realizada por la Secretaria de Planeación Municipal, **ING. AMANDA CARDONA GIRALDO** y el Subsecretario de Infraestructura y Obras Públicas, el señor **JESÚS ADIER ZULUAGA MONTOYA**, en su calidad de supervisores. Dicha solicitud hace parte integral del presente modificatorio. **5.-** Que a la fecha de recibida la solicitud, se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución, por lo que es procedente realizar el presente modificatorio. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*"; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido celebrar el modificatorio No. 002 al Contrato de Obra No. 001 de 2022, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la cláusula cuarta del Contrato de Obra No. 001 de 2022, la cual quedará así:

impulsado por CamScanner

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la cláusula dieciocho del Contrato de Obra No. 001 de 2022 ampliando por parte del contratista la garantía única en cada uno de los riesgos amparados, de conformidad al tiempo prorrogado, es decir, por el término de un (1) mes más.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 001 de 2022 conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial y sus modificatorios, y no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se perfeccionará con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del SECOP II.

Para constancia se firma en Quimbaya (Q), a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyectó: Gustavo Adolfo Martinez Pineda – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Bautista Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica

impulsado por CamScanner